

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### Secretaría General

*Resolución de 23 de febrero de 2009, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para establecer un marco jurídico adecuado de colaboración y cooperación que facilite y agilice el desarrollo de actuaciones de interés común para ambas entidades.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para establecer un marco jurídico adecuado de colaboración y cooperación que facilite y agilice el desarrollo de actuaciones de interés común para ambas entidades", que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 23 de febrero de 2009.—El secretario general, Ricardo Rasilla Pacheco.

#### ANEXO I

#### CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA ESTABLECER UN MARCO JURÍDICO ADECUADO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN QUE FACILITE Y AGILICE EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS COMÚN PARA AMBAS ENTIDADES

En Santander, a 28 de noviembre de 2008

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Saiz, vicepresidenta del Gobierno de Cantabria y Consejera de Empleo y Bienestar Social, en nombre y representación de éste, CIF S 39330028, con sede en Peña Herbosa, 29, 39003, Santander, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 112007, de 12 de julio y autorizado el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2008.

De otra parte el excelentísimo señor don Federico Gutiérrez-Solana Salcedo, rector de la Universidad de Cantabria, actuando en nombre y representación de la misma, con CIF: Q-3918001-C, con sede en la avenida de Los Castros, s/n, 39005 Santander, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencias en materia de enseñanza universitaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Dicha competencia fue transferida por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Universidades.

Que la Universidad de Cantabria es una Institución de Derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que presta el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estu-

dio, y en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas actúa con plena autonomía de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

Que la Universidad de Cantabria tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como para la creación artística; la formación integral de sus miembros en el espíritu de la cultura de nuestro tiempo y los valores constitucionales; y la difusión, expansión, divulgación y transferencia del conocimiento en toda su extensión, con especial consideración al ámbito territorial de Cantabria.

SEGUNDO.- Que el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria comparten la necesidad de establecer un marco permanente de colaboración y cooperación que permita el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales. Este objetivo común se configura desde el respeto a la autonomía universitaria, la voluntad de colaboración institucional, el compromiso de dotar a la Universidad de Cantabria de la máxima calidad en todas sus actividades y servicios, y la obligación de rendir cuentas por parte de la Universidad.

TERCERO.- Que con fecha de 1 de junio de 2006 se ha formalizado un Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para implantar un plan de consolidación y mejora de las enseñanzas universitarias, la investigación y la gestión, con el fin de configurar una Universidad innovadora en sus métodos docentes, dotada de espacios e infraestructuras adecuadas para la docencia y la investigación, que facilite avanzar hacia una Universidad europea, emprendedora, innovadora, dinámica y con implicación social.

Que la financiación pública de la Universidad queda así ligada en buena medida a la consecución de objetivos concretos que promuevan la mejora de la calidad en todos los ámbitos de la actividad universitaria, proporcionando con ello un mejor servicio a la sociedad que sostiene la asignación de estos fondos, al introducir reformas que potencian la rendición de cuentas, la evaluación de las actividades y todas las medidas necesarias para reforzar la confianza en el funcionamiento de la enseñanza universitaria.

CUARTO.- Que con fecha 10 de enero de 1996, fue suscrito un Convenio Marco entre el Gobierno y la Universidad de Cantabria, acordándose la colaboración entre ambas instituciones en la realización y potenciación de actividades comunes que pudieran redundar en el bienestar y desarrollo social de los habitantes de Cantabria, a través de la potenciación de todas aquellas actividades que puedan conducir a tal fin.

Que desde la formalización del anterior convenio marco ha habido significativas reformas que afectan al sistema educativo superior, entre otras, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el objetivo de impulsar cambios sustanciales en la enseñanza universitaria en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, de forma que se establezca un sistema universitario europeo común comprensible, comparable, compatible, flexible y armónico de títulos y métodos de enseñanza, que además favorezca la movilidad y la formación a lo largo de la vida.

Estas circunstancias, así como las nuevas actuaciones derivadas del Espacio Europeo de Investigación, aconsejan la elaboración de un nuevo Convenio Marco que actualice, armonice y coordine el ejercicio de las funciones propias de cada institución, y facilite un mejor acomodo a los nuevos escenarios perfilados por las citadas Leyes Orgánicas y por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las

enseñanzas universitarias oficiales. Este Real Decreto, siguiendo los principios sentados por las anteriores Leyes Orgánicas, profundiza en la concepción y expresión de la autonomía universitaria de modo que en lo sucesivo serán las propias Universidades las que crearán y propondrán, de acuerdo con las reglas establecidas, las enseñanzas y títulos que hayan de impartir y expedir.

En el momento actual, resulta especialmente conveniente establecer un nuevo marco de colaboración con el fin de que la toma de decisiones tenga su fundamento en un detenido análisis y una reflexión conjunta sobre todas las actuaciones que por ambas partes han de llevarse a cabo, primordialmente las relacionadas con la definición del mapa de titulaciones de grado y postgrado, nuevos planes de estudios, creación de institutos de investigación, renovación del Contrato programa, plan estratégico universitario y cualquier otro que se considere adecuado para cumplir con las exigencias que conlleva el proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y de Investigación (ERA).

En razón de lo anterior, ambas instituciones han acordado formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.- Objeto.

La finalidad del presente Convenio consiste en el establecimiento de un nuevo marco jurídico de colaboración y cooperación entre la Universidad de Cantabria y el Gobierno de Cantabria que facilite y agilice el desarrollo de actuaciones de interés común en los ámbitos previstos en la cláusula segunda.

##### Segunda.- Ámbitos de colaboración y cooperación.

Los ámbitos de colaboración y cooperación serán los siguientes:

A) Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación y formación a realizar en los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la Universidad de Cantabria.

B) Participación en el proceso de definición del mapa de titulaciones de la Universidad de Cantabria.

C) Prestación de servicios técnicos y de asesoramiento científico en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades, debiendo respetarse lo dispuesto en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

D) Cooperación en programas de formación de personal docente e investigador, personal de administración y servicios y de estudiantes.

E) Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.

F) Organización y/o participación conjunta en congresos, cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico-técnicas y de formación.

G) Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.

H) Puesta a disposición del personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.

I) Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas instituciones para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo.

J) Colaboración en materia de Publicaciones a través del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria.

K) Cuantos otros sean consideradas de interés mutuo por ambas partes.

##### Tercera.- Información y consulta mutua.

1. La Universidad de Cantabria pondrá a disposición del Gobierno de Cantabria cuanta información y experiencia

tenga disponible, así como sus órganos especializados, para la consecución de los objetivos señalados en el presente Convenio Marco.

2. Sin perjuicio del ejercicio de actuaciones que, en su ámbito de competencia, lleven a cabo cada una de las partes, ambas instituciones se comprometen a consultarse mutuamente a través de la Comisión Mixta cuando sus actuaciones pudieran repercutir, directa o indirectamente, en la otra parte.

##### Cuarta.- Comisión Mixta.

1. Para el seguimiento e interpretación del presente Convenio Marco se constituirá, en plazo no superior a 30 días a partir de la firma del mismo, una Comisión Mixta que estará integrada por 6 miembros y de la que formarán parte la titular de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, que la presidirá, el Rector de la Universidad de Cantabria, y 4 miembros más, 2 en representación de cada una de las partes. Por parte del Gobierno de Cantabria, formarán parte de dicha comisión el Director General de Universidades e Investigación y el Director General de Coordinación y Política Educativa.

2. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento.

##### Quinta.- Funciones de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A) Analizar y proponer las líneas de colaboración dentro de los ámbitos de colaboración y cooperación descritos en la cláusula segunda.

B) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de cada institución así como propuesta, en su caso, de posibles planes anuales conjuntos.

C) Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos y demás instrumentos o Acuerdos entre las partes, presentadas por las unidades dependientes de ambas entidades.

D) Ser informada de los Convenios Específicos y demás instrumentos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas que vayan a suscribirse, dentro de los ámbitos de colaboración y cooperación establecidos en el presente Convenio Marco.

E) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos, instrumentos u otros Acuerdos entre las partes, salvo que éstos prevean comisiones de seguimiento o similares con esa misma finalidad en el ámbito concreto del convenio de que se trate.

F) Conocer previamente a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad, el contenido, propuestas y modificaciones que defina la misma dentro del mapa de titulaciones.

G) Revisar los títulos de grado y posgrado, respectivamente a los cuatro años y a los dos años de su registro en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) cuando no alcancen algunos de los retos estratégicos de conformidad con la normativa que les sea de aplicación.

H) Ser informada de los Convenios que acuerde la Universidad con el Gobierno de Cantabria en relación a propuestas y financiación, por las distintas Consejerías, de nuevos títulos de máster, experto universitario, cursos de especialización, cursos de formación continua, etc.

I) Conocer las propuestas de los procesos de creación de Institutos de Investigación y de aquellos otros centros o estructuras de similar naturaleza necesarios para desempeño de las funciones de la Universidad.

J) Proporcionar un marco adecuado de discusión ante la renovación del Contrato Programa para el periodo 2010-2013.

K) Conocer y participar en cualquier foro de discusión, formalmente constituido, que afecte al ámbito de las competencias que tiene asumidas el Gobierno Autonómico en materia de educación superior.

L) Cualquier otra función que sea considerada de interés mutuo por ambas partes.

Sexta.- Incorporación de otros organismos.

En la medida que sea posible, ambas instituciones fomentarán la colaboración con otros organismos públicos o privados, siempre que ello redunde en una mayor eficacia en la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio Marco.

Séptima.- Vigencia y causas de resolución.

1. El presente Convenio Marco tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, prorrogándose anualmente de forma automática si no se dan las circunstancias descritas en el apartado siguiente.

2. Serán causas de resolución del presente Convenio Marco las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia, por escrito, de una de las partes con un preaviso de tres meses, en cuyo caso se asegurará la finalización de las tareas iniciadas.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio Marco goza de naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el ordenamiento jurídico administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1.c) y sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco, deberán solventarse de mutuo acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio Marco por ambas partes en Santander, en la fecha arriba indicada.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA,  
Dolores Gorostiaga Saiz

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,  
Federico Gutiérrez-Solana Salcedo

09/2719

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### Secretaría General

*Resolución del 23 de febrero de 2009, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para impulsar la preparación de propuestas por la Universidad de Cantabria de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y su progresiva adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la

Universidad de Cantabria para impulsar la preparación de propuestas por la Universidad de Cantabria de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y su progresiva adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)", que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 23 de febrero de 2009.-El secretario general, Ricardo Rasilla Pacheco.

## ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA IMPULSAR LA PREPARACIÓN DE PROPUESTAS POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA DE NUEVOS PLANES DE ESTUDIOS EN EL MARCO DE LA NUEVA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES Y SU PROGRESIVA ADAPTACIÓN AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES).

Santander a 26 de diciembre de 2008.

## REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Sáiz, vicepresidenta y consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria con CIF S3933002B y con sede en calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander, nombrada para dicho cargo por el Decreto 10/2007, de 12 de julio, y en uso de las facultades que le confiere el artículo primero del Decreto 11/2007, de 12 de julio, por el que se delegan en la vicepresidenta del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones y autorizado el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2008,y

De otra parte, el excelentísimo señor don Federico Gutiérrez-Solana Salcedo, rector magnífico de la Universidad de Cantabria, en nombre y representación de ésta, con CIF:Q3918001C y con sede en la Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente Convenio y, al efecto

## MANIFIESTAN

De conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio de 2006, publicado el 8 de agosto del mismo año, se establecieron los criterios de distribución territorial de las ayudas para impulsar la adaptación de las instituciones universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior.

La Orden CIN/2941/2008, de 8 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y la corrección de errores de la misma, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 16 de octubre de 2008, fijan, para el ejercicio 2008, la cuota resultante de los criterios establecidos en el mencionado Acuerdo, así como la cantidad correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, que asciende a ciento veinte mil euros (120.000 euros).

El régimen jurídico para llevar a cabo la gestión de las citadas ayudas por parte de las Comunidades Autónomas, junto con la legislación general de aplicación, es el previsto en la Orden CIN/2941/2008, de 8 de octubre, cuyo artículo 2 dispone que una vez publicada la misma en el Boletín Oficial del Estado, las Comunidades Autónomas adjudicarán, mediante Convenio con sus universidades, la totalidad de los fondos que a su favor, figuran en el anexo de la presente Orden.